



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

0004791

AB. NATHALIE VITERI DE CROW
DIRECTORA JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE 7 de julio del 2011 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, aumento del capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía **TRAPOMT S.A. TRAPOMTSA "en liquidación"**;

QUE el Dr. Carlos Efrén Ponce, ha presentado cuatro copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.1502 del 26 de agosto 2011, suscrito por la Subdirectora Jurídica de Disolución y Liquidación, Ab. Patricia Rodríguez de Olmedo, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0474 del 18 de julio de 2011; y ADM-11-028 del 18 de agosto del 2011

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **TRAPOMT S.A. TRAPOMTSA "en liquidación"**; b) la conversión del capital de sures a dólares; c) El aumento del capital autorizado a **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América; d) El aumento del capital suscrito en **SEISCIENTOS** dólares divididos en **QUINCE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una; y e) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. **2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil anote al margen de la escritura pública del 13 de enero de 1995, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir su capital de sures a dólares, aumentar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y reformar el estatuto social mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **29 AGO 2011**

AB. NATHALIE VITERI DE CROW
DIRECTORA JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

Responsable: NVdeC	Especialista: DS	Elaboración: mariaid
Expediente: 77039	Trámite: 32771	Año: 2011

